



MENDOZA, 30 de abril de 2015.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-FCP: 1394/2015 por el que Secretaría Académica solicita resolución referida a la creación de las Direcciones de Carrera en reemplazo de la Ordenanza 02/11-CD; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica eleva texto con modificaciones propuestas a la Ordenanza 02/11-CD; por ello se solicita una nueva normativa sobre la temática de Directores de Carrera.

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del día 8 de abril de 2015 aprueba el reemplazo de la Ord. 02/11CD.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1º - Crear la "DIRECCION DE CARRERA" y la "CODIRECCIÓN DE CARRERA" en cada una de las Carreras de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. El Director de Carrera y el Codirector de Carrera dependerán jerárquicamente del Decano y funcionalmente de Secretaría Académica.

ARTICULO 2º - Aprobar los Reglamentos Orgánico Funcionales de Dirección y Codirección de Carrera de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y Régimen de Elección de Director y Codirector, los que como Anexo I y II respectivamente forman parte integrada de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º- La presente ordenanza comienza a regir a partir del momento de su aprobación por el Consejo Directivo. Derogar las ordenanzas N° 04/07- CD, 09/05-CD y 02/11- CD.

ARTICULO 4º - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 08/15-CD

cb/peg

LIC. GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Secretario General

LIC. CLAUDIA GARCIA
Decana



ANEXO 1 – Ord. N° 08/15-CD

Reglamento Orgánico funcional para Dirección y Codirección de Carreras

ARTICULO 1° – Funciones: El Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar procedimientos que permitan articular las inquietudes y necesidades de los docentes y alumnos de la Carrera que representa, en lo relativo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Para esto, deberá convocar a reuniones ordinarias periódicamente, o extraordinarias cuando la situación lo amerite.
- b) Receptar y compatibilizar las propuestas de los miembros de su Carrera para su tratamiento por el Consejo Directivo que elevará por conducto de la Secretaría Académica y promover la inclusión en el Plan de Desarrollo Institucional de las problemáticas de su Carrera a fin de viabilizar su tratamiento.
- c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de Consejo Directivo.
- d) Participar en la elaboración del Proyecto de Curso de Nivelación para el ingreso a la facultad integrando los equipos de trabajo conformados para tal fin.
- e) Articular con las distintas áreas y trayectos de formación de las carreras todo lo atinente al desarrollo curricular: programas de estudio, selección y organización de contenidos, compatibilización entre los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y los programas de las cátedras, nuevas temáticas a incorporar, articulación de contenidos curriculares entre las distintas asignaturas del área o trayecto a fin de evitar superposiciones temáticas y vacíos curriculares. Para ello convocará a los docentes al menos una vez en cada semestre del año, dejando registro de los resultados de la reunión.
- f) Supervisar el cumplimiento y el seguimiento del Plan de Estudios y proponer cambios, la reformulación y actualización del mismo.
- g) Proponer proyectos de capacitación para docentes.
- h) Intervenir en la Comisión Permanente de Pasantías.
- i) Articular con la Dirección de Investigaciones para elaborar líneas de investigación prioritarias para la carrera.
- j) Proponer criterios de distribución de recursos para la dotación de cátedras. Participar junto a la Secretaría Académica en el proceso de llamados a concursos docentes.
- k) Promover actividades de investigación y extensión en el marco las disciplinas propias de la Carrera.
- l) Obtener y transmitir información sobre novedades bibliográficas, congresos, y todo otro asunto que interese al desarrollo y mejoramiento de la Carrera y del proceso de enseñanza-aprendizaje, y promover la vinculación de la carrera con los Centros de Estudio de la Facultad.
- m) Coordinar y elevar los pedidos de adquisición de material bibliográfico y didáctico.
- n) Coordinar con el SAPOE el seguimiento y apoyo a los alumnos en riesgo académico y participar en la elaboración de las estrategias de trabajo del programa TRACES y/u otro referido al punto.
- ñ) Designar a los representantes de la carrera en los Consejos de Investigación, Publicaciones y Posgrado, y asistir a las reuniones de éstos Consejos cuando los representantes no pudieran hacerlo, o cada vez que lo estime necesario por la importancia de los temas a tratar.
- o) Intervenir en lo relativo al proceso de elaboración de tesinas de los estudiantes.
- p) Articular acciones con la Secretaría de Graduados a fin de deprecionar propuestas y promover la participación del claustro en los temas de interés para su desarrollo profesional



ANEXO II

ANEXO I

Reglamento Orgánico funcional para Dirección y Codirección de Carreras

ARTICULO 1º – Funciones: El Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar procedimientos que permitan articular las inquietudes y necesidades de los docentes y alumnos de la Carrera que representa, en lo relativo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Para esto, deberá convocar a reuniones ordinarias periódicamente, o extraordinarias cuando la situación lo amerite.
- b) Receptar y compatibilizar las propuestas de los miembros de su Carrera para su tratamiento por el Consejo Directivo que elevará por conducto de la Secretaría Académica.
- c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de Consejo Directivo.
- d) Participar en la elaboración del Proyecto de Curso de Nivelación para el ingreso a la facultad integrando los equipos de trabajo conformados para tal fin.
- e) Articular con las distintas áreas y trayectos de formación de las carreras todo lo atinente al desarrollo curricular: programas de estudio, selección y organización de contenidos, compatibilización entre los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y los programas de las cátedras, nuevas temáticas a incorporar, articulación de contenidos curriculares entre las distintas asignaturas del área o trayecto a fin de evitar superposiciones temáticas y vacíos curriculares. Para ello convocará a los docentes al menos una vez en cada semestre del año, dejando registro de los resultados de la reunión.
- f) Supervisar el cumplimiento y el seguimiento del Plan de Estudios y proponer cambios, la reformulación y actualización del mismo.
- g) Proponer proyectos de capacitación para docentes.
- h) Intervenir en la Comisión Permanente de Pasantías.
- i) Articular con la Dirección de Investigaciones para elaborar líneas de investigación prioritarias para la carrera.
- j) Proponer criterios de distribución de recursos para la dotación de cátedras. Participar junto a la Secretaría Académica en el proceso de llamados a concursos docentes.
- k) Promover actividades de investigación y extensión en el marco las disciplinas propias de la Carrera.
- l) Obtener y transmitir información sobre novedades bibliográficas, congresos, y todo otro asunto que interese al desarrollo y mejoramiento de la Carrera y del proceso de enseñanza-aprendizaje, y promover la vinculación de la carrera con los Centros de Estudio de la Facultad.
- m) Coordinar y elevar los pedidos de adquisición de material bibliográfico y didáctico.
- n) Coordinar con el SAPOE el seguimiento y apoyo a los alumnos en riesgo académico y participar en la elaboración de las estrategias de trabajo del programa TRACES y/u otro referido al punto.
- ñ) Designar a los representantes de la carrera en los Consejos de Investigación, Publicaciones y Posgrado, y asistir a las reuniones de éstos Consejos cuando los representantes no pudieran hacerlo, o cada vez que lo estime necesario por la importancia de los temas a tratar.
- o) Intervenir en lo relativo al proceso de elaboración de tesinas de los estudiantes.
- p) Articular acciones con la Secretaría de Graduados a fin de recepcionar propuestas y promover la participación del claustro en los temas de interés para su desarrollo profesional.

ARTÍCULO 2º - Co-director: Créese el cargo de Co-director, el que trabajará junto con el Director, en la Dirección de Carrera, de acuerdo a las funciones estipuladas en esta ordenanza.

ARTICULO 3º- Le corresponde al Co- Director realizar las siguientes funciones: Colaborar con el Director de carrera en las funciones atinentes a la dirección de carrera mencionadas en el artículo 1º, y según el plan de trabajo presentado y las necesidades de la carrera al momento de asumir, director y



codirector se distribuirán funciones sin que esto implique que el/la directora/a o co director/a releguen las responsabilidades generales de su función.

ARTÍCULO 4° - Incompatibilidad: El Director y el Co-director de carrera no podrán ser miembros del Consejo Directivo ni ejercer otra función ejecutiva, de gobierno o de gestión en la Facultad y/o Universidad.

ARTÍCULO 5° -Remuneración: El Director percibirá por el desempeño de sus tareas, en este cargo una retribución mínima, que corresponderá a la mayor dedicación posible según su cargo docente y dedicación funcional, y que tenga como piso un cargo docente adjunto exclusivo., lo que se complementara con el o los adicionales que correspondan. El Co-Director percibirá por el desempeño de sus tareas una retribución igual a un cargo docente adjunto con dedicación semiexclusiva.

ARTÍCULO 6° -Duración: El Director y el Co-Director de carrera será designado por el término de cuatro años, pudiendo ser reelectos por única vez por igual período.

ARTÍCULO 7° -Suplencia y vacancia: En el caso de que el Director renuncie o solicite y se le otorgue licencia prolongada o fallezca o sea removido de su cargo o se jubile, será reemplazado por el Co-director, quien asumirá el cargo hasta completar el periodo correspondiente. Ante la posibilidad de que ocurra esta situación, las fórmulas que se presenten a director/a y co-director/a deberán llevar un/a suplente quien asumirá como co-director/a de manera interina o permanente según sea la circunstancia. En caso de que ocurra la baja de ambos miembros de la dirección de carrera, deberá asumir la función el suplente a sólo efecto de convocar a elecciones dentro de los 15 días hábiles de producido el hecho. Al Director y Co-director electos, se les computará ese período como primera gestión.

ARTÍCULO 8° - Remoción: El Director y Co-director que incurrieran en grave y notorio incumplimiento de las funciones establecidas en los Art. 1 y 3 del ANEXO I, respectivamente, podrán ser removidos, a petición de los claustros de la Carrera, por el Consejo Directivo, previo descargo. Esta petición se elevará por nota con el aval de, al menos, un 20% por cada claustro de la totalidad de votos válidos emitidos en cada uno de estos en la elección inmediatamente anterior.

La remoción del Director y/o Co-Director de Carrera deberá disponerse por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo. Producida la remoción del Director, será reemplazado por el Co-director. Si la sanción recayera sobre ambos funcionarios electos deberá convocarse a elección de un nuevo Director y Co-director, del mismo modo que se prevé para casos de vacancia (Art. 7°). El/la suplente no podrá suplir las vacancias por remoción pero no estará impedido/a a presentarse a las elecciones que se convoquen.

ANEXO 2 – Ord. N° 08/15-CD

Régimen de Elección del Director y Co-director de las Carreras

ARTÍCULO 1° - Convocatoria: El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales convocará a elección de un Director y un Co-director por cada una de las carreras de grado de la Facultad simultáneamente al llamado a elecciones para Decano, Vicedecano y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2° - Junta Electoral: El Consejo Directivo deberá designar una Junta Electoral observando los mismos recaudos que para la elección de autoridades de la Facultad, a fin de que fiscalice los procesos electorarios de cada carrera. Asistirá a dicha Junta Electoral, el/la asesor/a letrado/a de la Facultad.

ARTÍCULO 3°- Candidatos: Requisitos de elegibilidad: Podrán proponerse como candidatos a Director y Co-director de carrera los/as profesores/as titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos, efectivos, que se desempeñen como docentes de la respectiva carrera. Los/as profesores/as titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos interinos podrán ser candidatos para Director y Codirector con tres años en el cargo, en forma ininterrumpida previos a la elección, que se desempeñen como docentes de la respectiva carrera. Los mismos requisitos corren para el/la suplente que conforme la fórmula.

ARTÍCULO 4° - Candidaturas: Los/as candidatos/as a Director y Co-director deberán presentar su nominación con una propuesta de gestión a desarrollar durante el período, avalado como mínimo, por el 10% del padrón de docentes de su carrera y con una anticipación de 10 días corridos de la fecha fijada para la elección.



ARTÍCULO 5° - Elector activo: Requisitos para elegir: Tendrán derecho a votar todos los/as docentes y auxiliares de docencia, efectivos o interinos que se desempeñan en la carrera respectiva y los/as alumnos/as empadronados/as, los graduados empadronados y el personal de apoyo académico según las siguientes condiciones:

En el caso de los/as docentes interinos, tendrán que tener una antigüedad mínima de 1 año en el cargo. Aquellos docentes que se desempeñen en más de una carrera deberán optar, en cada proceso electoral, por aquella en la cual votarán y comunicarlo, durante el tiempo previsto para las impugnaciones del padrón y antes de la confección definitiva del mismo a la Junta Electoral. En caso que el/a profesor/a no haya manifestado su opción, se lo empadronará en aquella carrera en la cual tenga el cargo de mayor jerarquía. Si tuviera la misma jerarquía en más de una carrera, se lo empadronará en aquella que consigne mayor antigüedad. Manteniéndose la igualdad, se lo empadronará en aquella carrera que tenga menor número de electores docentes.

Deberán votar los/as alumnos/as regulares según la normativa de la Facultad y que hayan rendido y aprobado como mínimo dos materias. El alumno regular que reúna los requisitos mencionados votará de acuerdo al padrón de su carrera, en caso de que sea alumno/a regular de más de una carrera, deberá optar durante los días correspondientes a impugnaciones. En caso que el/a alumno/a no haya manifestado su opción, se lo empadronará en aquella carrera en la cual tenga el mayor número de materias aprobadas. Si tuviera la misma cantidad de materias aprobadas en las distintas carreras, se lo empadronará en aquella en la que tenga mayor antigüedad.

SE PROPONE COMO MOCION DE ORDEN QUE SE VOTE EN ESTE CONSEJO, LA INCORPORACION O NO EN EL REGLAMENTO del siguiente texto.

A) QUE SE INCORPORE AL PADRON DE VOTANTES A LOS ALUMNOS REGULARES DE LA FACULTAD, QUE HAYAN APROBADO EL CURSO DE INGRESO Y QUE HAYAN EFECTUADO LA INSCRIPCION ANUAL, A CUALQUIER AÑO DE SU CARRERA.

Aprobado por unanimidad-

Tendrán derecho a votar los graduados/as que se encuentren empadronados. En caso de que el graduado/a sea graduado/a de más de una carrera deberá optar en cada proceso electoral, por aquella en la cual votará y comunicarlo, durante el tiempo previsto para las impugnaciones del padrón y antes de la confección definitiva del mismo a la Junta Electoral. En caso que el graduado/a no haya manifestado su opción, se lo empadronará en aquella carrera en la cual tenga mayor antigüedad. En el caso de los graduados con título de profesor que no hayan manifestado su opción serán sorteados entre la licenciatura correspondiente y el ciclo de profesorado.

Tendrá derecho a votar todo el personal de apoyo académico que se encuentre empadronado en el padrón utilizado en las últimas elecciones de autoridades. La participación se determinará por medio de un sorteo que realizará la Junta Electoral. De esta forma se distribuirá en forma igualitaria al azar la participación del claustro en cada una de las carreras.

ARTÍCULO 6° - Voto: El voto será secreto y obligatorio para los docentes, auxiliares de docencia y estudiantes y personal de apoyo académico. En el caso de los graduados el voto será secreto y no obligatorio.

ARTÍCULO 7° - Cómputo de los votos: El cómputo de los votos será ponderado de la siguiente manera: 50% docentes, 38% alumnos, 9% graduados y 3% Personal de Apoyo académico. El Consejo Directivo designará aquella fórmula (Director/a y Codirector/a) que hubiera alcanzado el mayor puntaje de acuerdo a los votos válidos emitidos y ponderados. El peso ponderado de los votos se calculará mediante la siguiente fórmula:

Fórmula A= $p1/nvd \times nvdA + p2/nva \times nvaA + p3/nvg \times nvgA + p4 / nvpda \times nvpdaA$

Fórmula B= $p1/nvd \times nvdB + p2/nva \times nvaB + p3/ nvg \times nvgB + p4 / nvpda \times nvpda B$

Fórmula Z= $p1/nvd \times nvdZ + p2/nva \times nvaZ + p3/ nvg \times nvgZ + p4 / nvpda \times nvpda Z$

Donde:

"p1" es el peso porcentual de los votos docentes.

"p2" es el peso porcentual de los votos de alumnos.



“p3” es el peso porcentual de los votos graduados.

“p4” es el peso porcentual de los votos personal de apoyo académico.

“nvd” es el número de votos válidos emitidos por el claustro docente.

“nva” es el número de votos válidos emitidos por el claustro alumnos.

“nvg” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro graduado.

“nvpda” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro personal de apoyo académico.

“nvdA” es el número de votos válidos emitidos por el claustro docente para la Fórmula A.

“nvaA” es el número de votos válidos emitidos por el claustro alumnos para la Fórmula A.

“nvgA” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro graduado para la fórmula A.

“nvpdaA” es número de los votos válidos emitidos por el claustro personal de apoyo académico para la fórmula A.

“nvdB” es el número de votos válidos emitidos por el claustro docente para la Fórmula B.

“nvaB” es el número de votos válidos emitidos por el claustro alumnos para la Fórmula B.

“nvgB” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro graduados para la fórmula B.

“nvpdaB” es el número de los votos válidos emitidos por claustro personal de apoyo para la fórmula B.

“nvdZ” es el número de votos válidos emitidos por el claustro docente para la Fórmula Z.

“nvaZ” es el número de votos válidos emitidos por el claustro alumnos para la Fórmula Z.

“nvgZ” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro graduados para la fórmula Z.

“nvpdaZ” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro personal de apoyo académico para la fórmula Z.

En caso de empate entre fórmulas, se decide inmediatamente de concluido el escrutinio, por sorteo que realiza la Junta Electoral.

ARTÍCULO 8° - Régimen Supletorio: Se aplicarán en forma supletoria las Ordenanzas 112/13 CS y 3/13 AU.

ARTÍCULO 9° - Cláusula transitoria: el artículo 1° del Anexo 2 entrará en vigencia junto con la elección de las autoridades que culminen su mandato en el año 2018 y para las elecciones a desarrollarse en abril de 2015 el Consejo Directivo deberá observar la designación de una Junta Electoral con los mismos recaudos atinentes a la elección de las autoridades de la Facultad.